



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 15 de enero de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble para resolver sobre su admisión. Sirvase proveer.

La secretaria:


SANDRA CAROLINA MARINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARIA DEL SOCORRO VELEZ CALLE
MARIA LUCERO VELEZ CALLE
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2020-00201-00.

Revisado el presente asunto y como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante subsano en debida forma la demanda verbal de restitución de bien inmueble presentada por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de las señoras MARIA DEL SOCORRO VELEZ CALLE y MARIA LUCERO VELEZ CALLE, y la misma reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

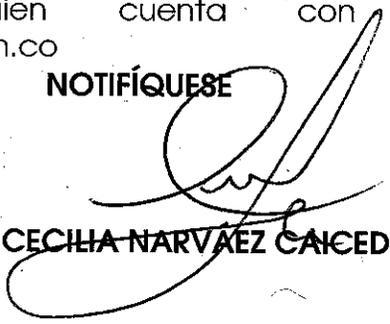
PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** propuesta por sociedad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit. 860.034.313-7 contra las señoras **MARIA DEL SOCORRO VELEZ CALLE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.815.914 y **MARIA LUCERO VELEZ CALLE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.805.424, tal como lo dispone el Art. 384 y 385 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

SEGUNDO: Como quiera que la parte demandante ya remitió a las direcciones de correo electrónico de las demandadas copia de la demanda y sus anexos, **practíquese la notificación personal** del presente proveído conforme lo dispone el inciso final del artículo 6° y el artículo 8° del decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda: mariavelez@hotmail.com y cafearoma01@yahoo.com

Adviértase a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el termino de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconózcase personería suficiente para actuar en representación de la sociedad demandante a la Dra. **SOFIA GONZALEZ GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.928.937 de Cali - Valle y T.P. No. 142.305 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con correo electrónico sggonzalez@cobranzasbeta.com.co

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

20 ENE 2020

HOY _____ NOTIFICO EN

ESTADO No. 05

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

D/ [Signature]
SANDRA CASADENA MARTINEZ ALVAREZ

SECRETARIA

